



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2010-05

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA DRA. JUANA PINTO DE ALIAGA, EN EL EXPEDIENTE N° 4522-2010 DEL CONTRIBUYENTE MILKO ANDRIJA PRILIKI LEZAMA.

FECHA : 14 de abril de 2010
HORA : 5:10 p.m.
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES	: Ana María Cogorno P.	Gabriela Márquez P.	Marina Zelaya V.
	Mariella Casalino M.	Cristina Huertas L.	Raúl Queuña D.
	Ada Flores T.	Caridad Guarniz C.	Silvia León P.
	Sergio Ezeta C.	Carlos Moreano V.	Marco Huamán S.
	Elizabeth Winstanley P.	José Martel S.	Rosa Barrantes T.
	Renée Espinoza B.		

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 016-2010-EF-41.09.2 de 13 de abril de 2010, mediante el que se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por la Dra. Juana Pinto de Aliaga.
- Memorando N° 156-2010-EF/41.01, mediante el cual se convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 14 de abril del presente, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el informe s/n en el cual la Dra. Juana Pinto de Aliaga sustenta su abstención en la resolución del Expediente N° 4522-2010 que le ha sido asignado.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por la Dra. Juana Pinto de Aliaga en la resolución del Expediente N° 4522-2010 del contribuyente Milko Andrija Prilika Lezama.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la Dra. Juana Pinto de Aliaga en la resolución del Expediente N° 4522-2010 del contribuyente Milko Andrija Prilika Lezama.

Iniciada la sesión, se dio lectura al informe s/n de 13 de abril de 2010, en el cual la vocal Juana Pinto de Aliaga señala encontrarse incursa en la causal de abstención establecida por el numeral 1) del artículo 88¹ de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto del Expediente N° 4522-2010 de Milko Andrija Prilika Lezama, por cuanto la representante legal del referido contribuyente es la Sra. Brunella Lucía Prilika Lezama², quien es su pariente dentro del primer grado de afinidad, según afirma en la declaración jurada que ha presentado³.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y por unanimidad se acordó que procede la abstención solicitada, toda vez que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 1) del artículo 88^o de la Ley N° 27444, al ser la Vocal Juana Pinto de Aliaga pariente dentro del primer grado de afinidad del representante legal del contribuyente cuya queja se tramita en el Expediente N° 4522-2010.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"Procede la solicitud de abstención formulada por la Dra. Juana Pinto de Aliaga en la resolución del Expediente N° 4522-2010 seguido por el contribuyente Milko Andrija Prilika Lezama."

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

¹ *"Artículo 88º.- Causales de abstención:*

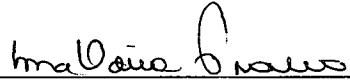
"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

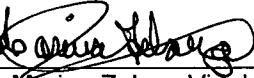
1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (...)"

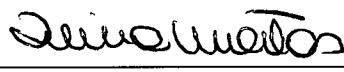
² Del Expediente N° 4522-2010 que se ha tenido a la vista se aprecia que dicha persona actúa en representación del contribuyente, obrando en aquél una copia de la partida electrónica N° 11875501 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima en la que consta su apoderamiento.

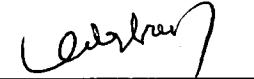
³ Al respecto, el artículo 237º del Código Civil establece que *"El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad"*.

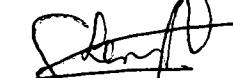
En la declaración jurada de parentesco presentada, la Dra. Juana Pinto de Aliaga manifiesta que es pariente en primer grado de afinidad de Brunella Lucía Prilika Lezama, quien es cónyuge de su hijo y ha suscrito en calidad de representante la queja formulada por el contribuyente.


Ana María Cogorno-Prestinoni


Marina Zelaya Viñal

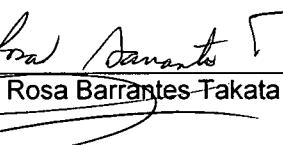

Cristina Huertas Lizarzaburu


Ada Flores Talavera

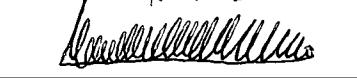

Silvia León Pinedo


Carlos Moreano Valdivia

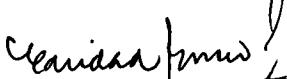

Elizabeth Winstanley Patiño


Rosa Barrantes Takata

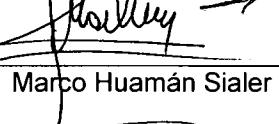

Gabriela Márquez Pacheco

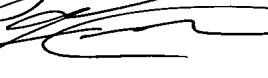

Mariella Casalino Mannarelli


Raúl Queuña Díaz


Caridad Guarniz Cabell


Sergio Ezeta Carpio


Marco Huamán Sialer


José Martel Sánchez


Renée Espinoza Bassino